

27498 *ORDEN 413/39443/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dictada con fecha 5 de mayo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 641/87, interpuesto por don José Manuel Rodríguez Martínez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 641/87, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, entre partes, de una, como demandante, don José Manuel Rodríguez Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 29 de enero de 1987, sobre expediente de inutilidad física en acto de servicio, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Se desestima el recurso interpuesto por don José Manuel Rodríguez Martínez, contra la resolución del excelentísimo señor Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada de 29 de enero de 1987, que desestimó recurso de alzada contra resolución del excelentísimo señor Comandante General de la Flota, rechazando la instrucción del expediente previsto en el artículo 30.1 del Reglamento de aplicación de la Ley de Derechos Pasivos del Personal Militar.

Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Departamento de Personal de la Armada.

27499 *ORDEN 413/39444/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Alvarez Seoane.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Alvarez Seoane quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución de 1 de abril de 1987 desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución de 26 de octubre de 1986, sobre pase a la reserva activa, se ha dictado sentencia con fecha 5 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Luis Ambrona Renales, en nombre y representación de don Manuel Alvarez Seoane, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 1 de abril de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la resolución del mismo Ministerio de 26 de octubre de 1986, debemos anular y anularnos las referidas resoluciones impugnadas por su disconformidad a derecho, declarando el derecho del recurrente a ser promovido al empleo de Subteniente de la Escala de Suboficiales Músicos del Ejército del Aire con efectos desde su pase a la reserva activa, desestimando el recurso en cuanto al resto de sus peticiones; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire

27500 *ORDEN 413/39457/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 1 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Galán Fernández.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Faustino Galán Fernández, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 4 de mayo de 1987, sobre revisión de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Faustino Galán Fernández, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa, de 17 de enero y 14 de mayo de 1987, denegatorias de solicitud del recurrente de revisión de su clasificación pasiva; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27501 *ORDEN 413/39460/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 1 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ceferino Requena Suárez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Ceferino Requena Suárez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987, sobre revisión de empleo fijado a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, se ha dictado sentencia con fecha 1 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ceferino Requena Suárez, en su propio nombre, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 9 de diciembre de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra resolución del mismo Ministerio de 29 de septiembre de 1987 por la que fue denegada la pretensión del recurrente de revisión de su clasificación pasiva a los efectos del Real Decreto-ley 6/1978, debemos declarar y declaramos que las expresadas resoluciones impugnadas con conformes a derecho sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá junto con el expediente administrativo, a su oficina de origen para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27502 *ORDEN 413/39463/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 14 de abril de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Manuel González de la Rubia Heredia.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Angel Manuel González de la Rubia Heredia, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el

Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 1 de julio de 1987, sobre abono de retribuciones básicas, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Manuel González de la Rubia Heredia, en su propio nombre, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa, de 1 de julio de 1987, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Asuntos Económicos del mismo Ministerio de 30 de mayo de 1987, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones mencionadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

27503 *ORDEN 413/39465/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de julio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Navarro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio González Navarro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 25 de agosto de 1986, desestimatoria del recurso de reposición promovido frente a la de 3 de junio de 1986, sobre revisión de clasificación pasiva, se ha dictado sentencia con fecha 13 de julio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio González Navarro contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 3 de junio y 25 de agosto de 1986, denegatorias de solicitud de revisión de la clasificación pasiva del recurrente; sin imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de la Guardia Civil.

27504 *ORDEN 413/39467/1989, de 30 de octubre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de junio de 1989, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Díaz Ortega.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Manuel Díaz Ortega, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de 8 de enero de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución de 31 de julio de 1986, sobre licenciamiento forzoso, se ha dictado sentencia con fecha 24 de junio de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña Carmen Benítez Lopez, en nombre y representación de don Juan Manuel Díaz Ortega, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 8 de enero de 1987, desestimatoria del recurso de reposición promovido contra la Resolución del mismo Ministerio de 31 de julio de 1986, que acordó el licenciamiento forzoso

del recurrente como Cabo Primero del Ejército del Aire, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones impugnadas son conformes a Derecho; sin hacer expresa imposición de costas.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual se remitirá, junto con el expediente, a su oficina de origen, para su ejecución, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 30 de octubre de 1989.—P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

27505 *RESOLUCION 150/39528/1989, de 25 de octubre, de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, por la que se resuelve el concurso de méritos para la concesión de tres becas de investigación sobre la Historia de España e Hispanoamérica en los siglos XVIII y XIX, convocado por Orden 150/39172/1989, de 8 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 224, del 19).*

De conformidad con lo dispuesto en los puntos 6 y 13 de la Orden 150/39172/1989, de 8 de septiembre y previa deliberación del Jurado compuesto por:

Presidente: El Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

Vocales: Don Gonzalo Anes de Castrillón, Catedrático de la Universidad Complutense y Académico de la Historia; doña María del Carmen Iglesias Cano, Catedrática de la Universidad Complutense, y don Antonio Morales Moya, Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Secretario: Un Jefe de la Unidad de Ediciones de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa (DRISDE).

Se conceden las siguientes becas:

Don Italo Eduardo López Castellanos. «El plan Crespo de 1784 y la administración del II Conde de Revillagigedo. Eficacia administrativa imperial y las dificultades en la formación de un ejército para Nueva España.»

Doña Ana María Ugarte Setién. «Jerarquía militar en el Virreinato de Nueva Granada, 1717 a 1740. Cambio de estrategia en la defensa militar del Imperio colonial español.»

Doña Paulina Rosa Gómez Barboza. «La Oficialidad Miliciana del Ejército de Indias en el siglo XVIII. Su perfil legal y sociológico.»

Madrid, 25 de octubre de 1989.—El Director general, Luis Reverter Gelabert.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

27506 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada el 17 de abril de 1989 por la Sección Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso número 102/1987, interpuesto por la Asociación de Fabricantes de Cigarrillos y Cigarros Canarios contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1987.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 17 de abril de 1989 que desestima el recurso número 102/1987, interpuesto por la «Asociación de Fabricantes de Cigarrillos y Cigarros Canarios» contra la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de febrero de 1987.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia de 17 de abril de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la «Asociación de Fabricantes de Cigarrillos y Cigarros